

0001219

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL.

Entre los suscritos, **JUAN DAVID DUQUE BOTERO**, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.784 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrado mediante Decreto N° 1389 del veintidós (22) de junio de 2015, debidamente posesionado, quien obra en representación del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 200.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 3454 de 28 de diciembre de 2015 quien en adelante se denominará el **FONDO**, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 80'186.585 de Bogotá, D.C., en calidad de Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrado mediante Resolución Nro. 463 del 4 de octubre de 2016, posesionado mediante Acta Nro. 123 del 4 de octubre de 2016, quien suscribe el presente convenio en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución Nro. 501 del 19 de octubre de 2016, quien obra en representación de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL**, NIT. 899.999.061-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C- SECRETARÍA GENERAL**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del Convenio de Interadministrativo que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"
2. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"
3. Que el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 señala que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"
5. Que la Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

0001219

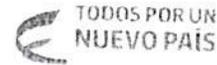


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL.

6. Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.
7. Que la mencionada ley, en su artículo 17 establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (...). 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)."
8. Que así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: "1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...)22. Las demás que le sean asignadas en la ley (...)."
9. Que el Plan Nacional de desarrollo, establece como estrategia transversal el desarrollo de la Competitividad Estratégica e Infraestructura del país, en esta línea se plantea al sector TIC como plataforma para la Innovación y específicamente el artículo 39 establece: "El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), a través del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fontic), apoyará la creación de planes específicos de TIC para cada sector, que impulsen el desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales con enfoque social, incluyendo las multiplataformas, por parte de compañías colombianas."
10. Que teniendo en cuenta la relevancia del Conpes 3659 de 2010, que tiene como objetivo "aprovechar el potencial creativo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y el empleo nacionales, y alcanzar elevados niveles de productividad". Este Conpes identifica cinco áreas problemáticas en las industrias culturales en Colombia que comprenden la deficiencia en promoción y circulación de bienes culturales, bajo acceso a financiamiento, escaso desarrollo local. Para darle solución a esta situación el Conpes establece cinco líneas de trabajo, entre las que se encuentra el apoyo a las iniciativas locales para el desarrollo de industrias culturales, recomendando la documentación de mejores prácticas y la inclusión de estrategias en los planes regionales de competitividad.
11. Que las *Industrias Culturales*, según la UNESCO "son aquellas industrias que combinan la creación, la producción y la comercialización de contenidos creativos que sean intangibles y de naturaleza cultural. Estos contenidos están normalmente protegidos por copyright y pueden tomar la forma de un bien o servicio. Las



1 21 02 00 -840 -2016



0001219

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0001219 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL.

industrias culturales incluyen generalmente los sectores editorial, multimedia, audiovisual, fonográfico, producciones cinematográficas, artesanía y diseño.

12. Que de la misma manera, los contenidos digitales se han convertido paulatinamente en un sector de creciente importancia para la economía y el desarrollo de los países, pues es una fuente de riqueza para sus ciudadanos y un mecanismo de apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como un medio de promoción del patrimonio cultural.
13. Que bajo estos lineamientos, el Plan Vive Digital 2014 – 2018 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones precisa que uno de sus fines es el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para lo cual se ha definido la iniciativa de "ViveLab" como un Centro de entrenamiento, emprendimiento y conocimiento, al cual podrán acceder personas expertas o que tengan interés por fortalecer sus aptitudes para el desarrollo de software, aplicaciones, contenidos digitales, entre otras destrezas.
14. Que alineados al Plan Vive Digital 2014-2018, el ecosistema digital hace referencia a un círculo virtuoso que se compone de "la expansión de la infraestructura, la creación de nuevos servicios a precios más bajos, la promoción del desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales y el impulso a la apropiación tecnológica por parte de los usuarios. El ecosistema digital funciona bajo un modelo de oferta y demanda en el mercado digital, en el que la oferta se compone por la infraestructura y los servicios, y la demanda por los usuarios y las aplicaciones, retroalimentándose positivamente de manera constante.
15. Que en este contexto es posible apreciar que el Plan "Vive Digital", formulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, se encuentra en clara alineación con los objetivos y estrategias formuladas por el Gobierno Nacional en especial la estrategia de producción de contenidos digitales.
16. Que esta estrategia, entendida como el desarrollo de la creación de contenido para Internet, de carácter local, atendiendo las necesidades del país fortaleciendo la industria audiovisual, animación digital y juegos, tiene como fin lograr exportaciones de aplicaciones, aumentar la producción de contenidos digitales, formalizar las empresas que se encuentren desarrollando contenidos y lograr financiación externa para la producción de contenidos. Para ello, el plan Vive Digital contempla las siguientes actividades:
 - La prestación de Asistencia técnica especializada a los desarrolladores de contenidos, identificando el conocimiento que se requiere para la formación de talento humano acorde con las necesidades de la industria posteriormente formando talento humano en dichas competencias
 - La creación de espacios de promoción y difusión de contenidos digitales desarrollados dentro de la iniciativa Vive Digital. Esto incluye la identificación temprana de proyectos y equipos de emprendedores, y posteriormente el apoyo de desarrollo del proyecto.
 - La promoción internacional de la industria de Contenidos Digitales. Éste incluye el desarrollo de la estrategia de apertura de espacios de internacionalización y la participación en los eventos internacionales con el fin de intercambiar experiencias y recursos
 - Desarrollo y promoción de contenidos digitales: esta actividad incluye el desarrollo de la estrategia de difusión y el desarrollo de herramientas tecnológicas para la difusión de contenidos y aplicaciones
17. Que como en toda industria, las nascentes empresas de contenidos digitales requieren de insumos para el desarrollo de sus productos y servicios, es importante para el Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones encontrar la forma de apoyar a las Mipymes y a los emprendedores

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL.

poniendo a su disposición el hardware y software necesario para incursionar en la industria de Contenidos Digitales. Esto se hace a través de los ViveLab, que son escenarios colaborativos de trabajo que permiten procesos de formación técnica, enfocados a necesidades puntuales de industria, buscando el desarrollo de proyectos que permitan potencializar el talento humano y el sector de contenidos creativos digitales.

18. Que en el marco de estos cometidos el Ministerio ha impulsado el proyecto red de ViveLab, busca proveer un espacio físico con el fin de promover el desarrollo del ecosistema digital regional mediante el apoyo a la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento innovador en TIC, en el cual se prestan servicios de asesoría; generación de habilidades en herramientas tecnológicas para el desarrollo de contenidos; generación de ejercicios de creación y prototipado; incubación de redes colaborativas y creación de esquemas de innovación abierta y co-creación.
19. Que el proyecto ViveLab es una iniciativa que busca combinar el acceso a la tecnología con un modelo de servicios que permita integrar la comunidad interesada en el desarrollo de Contenidos Digitales y desarrollo de aplicaciones para Mipymes en escenarios de acceso, capacitación, desarrollo, creación y otras alternativas de servicios TIC bajo un mismo lugar.
20. Que a través de los ViveLab se pretende crear una industria con proyección global, innovadora, de vanguardia, rentable y que genere empleo de calidad; además se busca fortalecer la industria que se ha desarrollado hasta el momento de forma integral, estimulando el talento humano, optimizando los procesos de producción e innovación y dándole mayor acceso a los mercados nacionales e internacionales.
21. Que los ViveLab están compuestos por espacios físicos en los que se pueden encontrar herramientas como laboratorios de imagen, laboratorios de sonido, laboratorios de contenidos digitales y espacios para capacitaciones; dichos espacios están equipados con computadores de gama alta como Mac Pro 12, DELL T620 y estaciones de trabajo iMac 27", tabletas tipo iPad, Samsung Galaxy, Bamboo Create y Wacom Cintiq 22HD con lápiz interactivo, teléfonos táctil Android y Windows, licencias de programas y software tipo Adobe y Office, equipos para el renderizado de imágenes 2D y 3D, pantallas Smart Board interactivas, cámaras fotográficas para la producción de video como las cámaras Blackmagic Cinema Camera con lente Carl Zeiss 35mm, elementos de audio como Pop Filter y láminas Poliacustic, equipos para los laboratorios de sonido como consolas digital tipo PreSonus StudioLive 24.4.2 24-Channel Recording & Live Sound Digital Mixer, cables, audifonos, parlantes, micrófonos y bases de micrófono, consolas Xbox, PSP y Wii para la producción de videojuegos y pruebas de productos, entre muchos otros equipos, programas, licencias y software. Los ViveLabs cuentan además con programas académicos y de capacitaciones en los temas relacionados, dando la posibilidad a más de 4.500 personas de capacitarse en el desarrollo de contenidos digitales.
22. Que teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento a las metas propuestas que se establecieron desde el plan Vive Digital 2010 - 2014, se suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. 099 de 26 de mayo de 2011, entre COLCIENCIAS, el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y FIDUBOGOTÁ S.A, Vocera del Patrimonio Autónomo denominado, Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, Francisco José de Caldas, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para impulsar la iniciativa del País Vive Digital Regional mediante el fomento de la innovación, la ciencia y la tecnología, en las regiones de Colombia".
23. Que a través de este convenio se invitó a las entidades territoriales a formular sus proyectos en el marco del Plan Vive Digital del Ministerio TIC, con base en un naciente ecosistema digital que demandaba la necesidad de beneficiarse de herramientas para desarrollarse y consolidarse.

0001219

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0001219 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL.

24. Que además de otras iniciativas de este convenio surgieron tres fases del proyecto ViveLab, que se llevó a cabo a través de las convocatorias 551, 585 y 600 las cuales tuvieron como objetivo "la conformación de un Banco de Proyectos Regionales Elegibles para la generación de centros especializados en formación de capacidades en ciencia, tecnología e innovación, competencias digitales y otras alternativas de servicios para fomentar el emprendimiento digital en especial en Contenidos Digitales, a través de la instalación y operación del Modelo Nacional de ViveLabs en el marco de la iniciativa de Vive Digital Regional "
25. Que los requisitos generales para poder participar en las Convocatorias fueron:
- Tener conexión a redes de transporte por fibra óptica, o redes de banda ancha ADSL o cable
 - Disponer de servicio de energía por interconexión eléctrica.
 - Disponer de un lugar para la ubicación del ViveLab con un área mínima de 200 mts2.
 - Tener disponibilidad de cumplir los requisitos y demás términos previstos para el Ejecutor y Aliado
 - Existencia de iniciativas previas que busquen apoyar el sector de Contenidos Digitales.
 - Existencia de un tejido empresarial base en el sector de Contenidos Digitales.
 - Presencia de formación en Universidades y centro de entrenamiento profesional orientados a la industria de Contenidos Digitales.
26. Que para elegir a los ganadores de las convocatorias se tuvieron en cuenta los siguientes puntos de los proyectos presentados: idoneidad y experiencia del ejecutor, cobertura e impacto del proyecto, viabilidad y sostenibilidad, pertinencia del plan de capacitaciones del proyecto, actividades de ciencia, tecnología e innovación.
27. Que producto de estas convocatorias se suscribieron 17 convenios derivados firmados entre MinTic-Fontic, Entidad Territorial y Entidad Administradora.
28. Que Entidad Territorial hace referencia a la persona jurídica, que compone la división político-administrativa del Estado colombiano y que en su autonomía conformó un banco de Proyectos Regionales Elegibles para la generación de contenidos digitales de la mano de una Entidad Administradora. Puede ser una Alcaldía o una Gobernación.
29. Que una Entidad Administradora puede ser una universidad, un centro de desarrollo tecnológico, un centro regional de productividad, o personas jurídicas nacionales sin ánimo de lucro cuyo objeto social está relacionado con el objeto de las convocatorias mencionadas.
30. Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Secretaria General y la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá presentaron el proyecto "ViveLabs Bogotá" en el marco de la convocatoria No. 551 de 2012 y el mismo fue aprobado por cumplir los requerimientos definidos en los términos de referencia de la mencionada convocatoria.
31. Que la convocatoria No. 551 de 2012 tuvo como objetivo "... contratar la prestación de servicios de acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, formación en capacidades de interés, competencias digitales y otras alternativas de servicios basados en TIC, a través de la instalación y operación de hasta 4 ViveLabs en la fase 0... Por lo tanto el objetivo que se pretende alcanzar va más allá de la compra e instalación de infraestructura tecnológica y está orientado a fomentar en las regiones el desarrollo de ciencia y tecnología y su aplicación en el sector de los contenidos digitales".
32. Que en virtud de lo anterior, se suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. 0591 de 2012, para la puesta en marcha del proyecto ViveLabs, entre FIDUBOGOTA S.A., LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C -

0001219

(i) MUESTRA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0001219 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL.

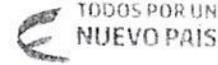
SECRETARÍA GENERAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar el proyecto "ViveLabs Bogotá" que busca promover el desarrollo del ecosistema digital regional mediante el apoyo a la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento innovador en TIC para impulsar la industria de aplicaciones y contenidos digitales.

33. Que según lo señalado en la cláusula 3.2 Obligaciones del Ejecutor del Convenio Especial de Cooperación 0591 de 2012, se estableció que éste debería garantizar la adecuada planeación y ejecución del proyecto ViveLab Bogotá de acuerdo a la propuesta presentada en la convocatoria, dentro de la cual se estableció un modelo de sostenibilidad del ViveLab, por un término de tres años.
34. Que en cumplimiento a lo establecido en el Convenio Especial de Cooperación No. 0591 de 2012, en su cláusula décima primera, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Secretaria General realizó todos los trámites correspondientes y es la propietaria de los bienes adquiridos para la ejecución del mencionado convenio.
35. Que de tal forma, la red de ViveLabs sirve a varios propósitos de innovación en materia de TIC a saber: a) el desarrollo de proyectos colaborativos que permitan potenciar el talento humano y las capacidades de las micro y pequeñas empresas asociadas a la Industria de contenidos, aplicaciones digitales; b) la transferencia y gestión del conocimiento, mediante la creación de comunidades virtuales y metodologías que puedan ser replicadas en el corto y mediano plazo; c) la promoción del pensamiento estratégico relacionado con el ciclo de vida del producto más allá del punto de venta; d) el incentivo a la investigación y el diálogo acerca de las tendencias de la cultura digital y el papel que éstas juegan y pueden llegar a jugar en el desarrollo local.
36. Que dado que los servicios prestados a la comunidad a través de la regional de ViveLab (que cubre 17 municipios del país), la red nacional de ViveLab entró en una etapa de maduración y que el éxito de las iniciativas colaborativas que se generan al interior de los ViveLab dependen de una serie de servicios y requerimientos tecnológicos, es estratégico el aseguramiento de sus condiciones de sostenibilidad por lo que es necesario adelantar acciones con las entidades territoriales donde se encuentra cada ViveLab, con el fin de garantizar la conectividad de cada centro, así como el aseguramiento de servicios que contribuyen significativamente al desarrollo de las actividades programadas.
37. Que con la continuidad del ViveLab se busca que la región cumpla con los siguientes resultados:

Resultado/Producto Esperado	Indicador	Beneficiario
100	Personas capacitadas por año	Jóvenes y emprendedores en contenidos y aplicaciones digitales
5	Apoyos a emprendimientos por año	Mipymes, Profesionales y emprendedores en contenidos digitales

38. Que con el fin de garantizar la conectividad a los 17 Vive Lab el Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió con la **CORPORACION RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA-RENATA** el convenio especial de Ciencia y Tecnología No. 013 de 2015 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para fortalecer la Red Nacional ViveLab en el territorio nacional a través del despliegue de conectividad de internet público por parte de la Corporación RENATA, así como de los servicios de tecnologías avanzada RENATA STAR, de acuerdo a la propuesta presentada".

1 2 1 0 2 0 0 - 8 4 0 - 2 0 1 6



0001219

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL.

39. Que bajo esta perspectiva, se hace necesario aunar esfuerzos con la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Secretaría General, con el propósito de continuar con el desarrollo del ecosistema digital regional mediante el apoyo a la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento innovador en TIC.
40. Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente convenio interadministrativo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para continuar con el desarrollo del ecosistema digital regional garantizando el servicio y la conectividad de los ViveLabs, para el apoyo a la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento innovador en TIC.

CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE AL OBJETO: Este convenio busca promover el desarrollo del ecosistema digital regional mediante el apoyo a la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento innovador en TIC para impulsar la industria de aplicaciones y contenidos digitales a través de los siguientes objetivos específicos:

- a) Fortalecer los escenarios interactivos de trabajo a nivel nacional, en los cuales se desarrollen procesos de formación y elaboración de proyectos colaborativos que permitan potencializar el talento humano y el desarrollo de las micro y pequeñas empresas del sector de contenidos digitales.
- b) Facilitar las herramientas necesarias para desarrollar aplicaciones de utilidad para las Mipymes colombianas, que promuevan la adopción masiva de las TIC y su conectividad a Internet.
- c) Capacitar a la comunidad creativa, emprendedores y desarrolladores en nuevas tecnologías y tendencias.
- d) Brindar espacios para fortalecer la idea de negocio de los emprendedores y equipos de emprendedores de etapa temprana y avanzada.
- e) Apoyar la ejecución de la estrategia de sostenibilidad del punto ViveLab Bogotá que busca fortalecer un modelo financiero que asegure el desarrollo estratégico del ViveLab Bogotá a largo plazo.

CLÁUSULA TERCERA- COMPROMISOS GENERALES DEL FONDO Y ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL:

1. Garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades del Convenio.
2. Disponer de un representante de cada entidad para realizar la supervisión del Convenio.
3. Conformar un comité técnico del convenio, integrado por un representante del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que será el mismo supervisor o su delegado, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o el Alto Consejero de TIC en calidad de delegado, y un representante del ejecutor.
4. Realizar Comités técnicos de manera periódica (cada tres meses).
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

A) COMPROMISOS DEL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

1. Garantizar a través de la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada- RENATA, la conectividad al ViveLab Bogotá durante la ejecución del presente convenio, con el fin de continuar fortaleciendo y generando capacidades en contenidos digitales.
2. Efectuar las recomendaciones técnicas con el fin de realizar la vigilancia, seguimiento y control, en relación con el servicio de conectividad y con los servicios en general del ViveLab Bogotá

0001219


 0001219

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0001219 DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL.

3. Garantizar a través de la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada – RENATA, la reubicación de las conexiones que deban realizarse en el caso de traslado del ViveLab Bogotá.
4. Entregar a través de la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada – RENATA, al centro ViveLab Bogota los servicios de videoconferencia, Streaming y oficina virtual.
5. Proveer las capacitaciones dentro de la oferta institucional del Mintic, relacionadas con el desarrollo de contenidos digitales.
6. Suministrar a la entidad territorial la información previamente acordada, en relación con el desarrollo del presente convenio.
7. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del presente convenio y el equipo idóneo para adelantar las acciones previstas en el presente convenio.
8. Designar al funcionario que será el representante ante el comité técnico.
9. Las demás que se deriven del objeto del presente convenio y se requieran para su desarrollo y correcta ejecución.

B) COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL:

1. Garantizar el funcionamiento y definir estrategias para la sostenibilidad del ViveLab Bogotá, enfocados a fortalecer la industria y las capacidades de contenidos y aplicaciones digitales así como el apoyo a emprendimiento de etapa temprana y avanzada.
2. Disponer de toda la infraestructura física y la organización técnica y administrativa necesaria, para cumplir con el objeto del convenio.
3. Garantizar la disponibilidad del ViveLab en horarios extendidos y flexibles con el fin de lograr el acceso a todas las personas beneficiarias de éste.
4. Celebrar los contratos/convenios necesarios con un ejecutor que cuente con experiencia e idoneidad para la administración del ViveLab, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados a la consecución del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
5. Celebrar convenios/contratos en caso de ser necesario con aliados que aporten a la sostenibilidad del ViveLab, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de ley, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
6. Garantizar que la promoción, divulgación y eventos que se lleven a cabo en el ViveLab Bogotá, esté acorde a los lineamientos del Ministerio TIC sin permitir publicidad que vaya en contra del objeto del presente convenio.
7. Utilizar el lineamiento de imagen en los eventos de promoción de manera acordada con el manual de imagen del Ministerio TIC.
8. Mantener actualizadas las redes sociales y publicar en éstas y en los demás medios de comunicación artículos, noticias donde se mantenga actualizado los avances, capacitaciones y demás actividades del ViveLab una vez sea aprobado dicho material por la supervisión del Convenio del Fontic.
9. Apoyar la gestión, promoción, divulgación y eventos que se lleven a cabo en el ViveLab, teniendo en cuenta los lineamientos de uso de imagen corporativa que entregue el Ministerio.
10. Garantizar la presencia de la imagen del Mintic en el laboratorio teniendo en cuenta los lineamientos de uso de imagen corporativa que entregue el Ministerio.
11. Garantizar que los equipos del ViveLab se usen única y exclusivamente para los fines previstos en el convenio.
12. Velar por la disponibilidad del ViveLab para el desarrollo de las capacitaciones organizadas por el Ministerio Tic y/o la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C -Secretaría General.
13. Verificar que el ejecutor presente un cronograma de actividades y velar por el cumplimiento de éste.
14. La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Secretaría General tendrá a su cargo la vigilancia de los recursos del ViveLab recaudados de las actividades enmarcadas dentro del Plan de Sostenibilidad del ViveLab Bogotá, los

1 21 02 00 -8 4 0 -2016



0001219

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL.

cuales deben ser reinvertidos única y exclusivamente en el sostenimiento y mantenimiento de éste. El ViveLab deberá tener una cuenta exclusiva para recibo de aportes.

15. Realizar un informe técnico y reporte de manejo de recursos trimestralmente, el cual debe ser presentado en las reuniones de comité técnico.
16. Garantizar la entrada gratuita a todos los beneficiarios del ViveLab (comunidad en general).
17. Garantizar vigilancia para la seguridad para el ViveLab, la cual debe establecerse con el ejecutor.
18. La propiedad de los bienes intangibles generados por los usuarios del ViveLab son de los productores de cada contenido.
19. Adquirir y suscribir las pólizas necesarias para el cubrimiento de todo riesgo sobre los bienes de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
20. Informar al Fondo de los cambios, las estrategias administrativas, técnicas y logísticas para garantizar el funcionamiento del ViveLab.
21. Presentar informe al comité técnico del Convenio, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, acorde con el objeto del Convenio.
22. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el Mintic / Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus compromisos, acorde con el objeto contractual y su alcance.
23. Suscribir los documentos y actas que sean necesarias durante su desarrollo.
24. Coordinar acciones que permitan la implementación, desarrollo y evaluación de estrategias administrativas, técnicas, logísticas y talento humano, requeridas para ejecutar el objeto y alcance del Convenio.
25. Velar por la disponibilidad de las capacitaciones asignadas por el Ministerio TIC y/o Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
26. Cumplir con el adecuado uso de la imagen institucional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio.
27. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del presente convenio y el equipo idóneo para adelantar las acciones previstas en el presente convenio.
28. Las demás que se deriven del objeto del presente convenio y se requieran para su desarrollo y correcta ejecución.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no tiene recursos, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previstos en la cláusula segunda.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión por parte del Fondo será ejercida por Juanita Rodríguez Kattah, Asesor 1020 – 16 del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o por quien designe la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C será el Alto Consejero Distrital de TIC o quien se delegue, quienes tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

- a) Realizar el seguimiento y control técnico y administrativo a la ejecución del convenio.
- b) Verificar que las partes cumplan con el objeto, los compromisos y calidad de los servicios convenidos, conforme a lo estipulado en las cláusulas primera y segunda del presente documento

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL.

- c) Requerir a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Secretaría General, sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
- d) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
- e) Informar a Secretaría General del MINTIC, respecto a las demoras o incumplimiento de los compromisos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Secretaría General.
- f) Recibir la correspondencia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Secretaría General y hacer las observaciones que estime convenientes.
- g) Solicitar la suscripción de prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
- h) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
- i) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Secretaría General, o de aquellos que específicamente requiera la Entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- j) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- k) Remitir al Grupo de Gestión de la Información del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
- l) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- m) Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO.- El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal y teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo designado para ejercer la supervisión en esta cláusula o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a las partes. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un comité técnico del Convenio, integrado por un representante del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que será el mismo supervisor o su delegado, y por la otra la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C o el Alto Consejero TIC en calidad de delegado, el cual se reunirá cada tres meses con el objeto principal de verificar que se cumpla lo acordado por las partes en el convenio:

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL.

3. Estudiar los informes técnicos y de manejo de recursos sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo.
4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
5. Fijar las políticas del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
6. El Comité Técnico levantará un acta de cada uno de los comités la cual será suscrita por sus delegados.
7. El comité podrá hacer sugerencias o recomendaciones frente a eventuales prórrogas y/o modificaciones al convenio.
8. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

El comité se reunirá cada tres meses, estas reuniones constarán en actas que estarán a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Secretaría General. Al comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: DEBERES DE LAS PARTES. a) Cumplir con diligencia, eficiencia y transparencia los compromisos acordados para lograr el objeto del convenio. b) Facilitar los medios para llevar a cabo los compromisos mencionados de cada uno.

CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL - Ambas partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre estas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre el FONDO y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Secretaría General o que utilice el FONDO en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto las personas que subcontraten la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Secretaría General o el FONDO serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos según corresponda. **PARÁGRAFO.** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

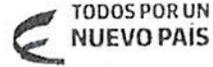
CLÁUSULA DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se celebra con arreglo a las disposiciones legales de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo, sin que para efectos del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Si ocurriere un evento de fuerza mayor en los términos que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana, la parte afectada se verá liberada del cumplimiento de las obligaciones que hubiere contraído dentro del presente Convenio y deberá notificar a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acaecimiento del evento de fuerza mayor, informando en detalle el hecho constitutivo de fuerza mayor y aportando la documentación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo relacionado con la ejecución del mismo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente por medio de consultas mutuas.

1 2 1 0 2 0 0 - 8 4 0 - 2 0 1 6



(6) MINTIC

0001219

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2016 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA GENERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio se podrá dar por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de una cualquiera de las partes. 2). En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del Convenio que determinen la inconveniente ejecución para alguna de las partes o para el cumplimiento de su objetivo, lo cual será verificado y aprobado por el supervisor de la parte contraria a la solicitante. 3). Por incumplimiento de los compromisos de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ENTENDIMIENTO TOTAL.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Previo acuerdo entre las partes, el presente Convenio podrá ser modificado, lo que se hará constar mediante documento escrito que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del mismo tendrá lugar en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de los representantes legales de las partes.

Para constancia, se firma por las partes en Bogotá D.C., a los

0 5 DIC 2016

Por el Fondo,

Por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Secretaría General

JUAN DAVID DUQUE BOTERO
Secretario General

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
Subsecretario Corporativo

Revisó: Luisa Fernanda Vanegas Abesera - Secretaria General
Revisó: Carolina Meléndez Martínez - Coordinadora Grupo de Contratación
Revisó: Valeria Ramírez - Asesora Grupo de Contratación
Proyecto: Marcía Jesu Medina - Asesora Epp y Contenido Digitales